

## Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

**DECRETO.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 14 de noviembre de 2017, como Presidente Delegado, D. Carlos Giménez Bertomeu, en Alicante a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.



El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu.

-----  
Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.-** “Adjudicación del contrato relativo al “Servicio para la ejecución del proyecto “INÍCI@TE”, mediante la realización de un itinerario de inserción laboral integrado por acciones formativas y de orientación para 50 jóvenes con bajo nivel de formación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (FSE-IEJ)” y acuerdos complementarios.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, el Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 16 de enero de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Aceptar el informe formulado por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D<sup>a</sup>. Teresa García Pertusa, con el conforme del Sr. Presidente Delegado, de fecha 15 de enero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Excluir la plica n.º 2, suscrita por la mercantil **ALBALI CENTROS DE FORMACIÓN, S.L.U.**, al incluir en el sobre nº 2, la Memoria Económica, documento que forma parte de los criterios evaluables de forma automática, la plica nº 3, suscrita por **VOLMAE ALICANTE PSICOLOGÍA SARRIÓN Y MOYA, C.B.**, por carecer de personalidad jurídica, y la plica n.º 4, suscrita por la **ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA OS ZAGALES D'ARAGÓN**, al no haber alcanzado la puntuación mínima de 25 puntos requerida, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.-** Clasificar la única proposición, que continúa en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Único	AVANZA PSICOLOGÍA, S.L.	37	55	92

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

**Cuarto.-** Requerir a la única mercantil clasificada para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de la garantía definitiva por importe de **siete mil quinientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos (7.558,12.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento jurídico-administrativo de la Agencia Local.*

**Quinto.-** *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

**Sexto.-** *Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos a la responsable del contrato, a sus efectos."*

Dentro del plazo de diez días hábiles indicado, la citada mercantil ha justificado el depósito de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, de fecha 23 de enero de 2018, acreditativo del cumplimiento por el único licitador clasificado de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Consta en el expediente informe de fiscalización por el Sr. Interventor.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobado con carácter general a los contratos administrativos que celebre la Agencia, establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada esta entidad para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se deducirá de la primera certificación, para su reintegro a la Agencia.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero.-** Aceptar los informes formulados por la Jefa del Departamento de Empleo y Formación, D<sup>a</sup>. Teresa García Pertusa, de fechas 15 y 23 de enero de 2018, como motivación de la adjudicación. En el primer informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto integro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al “Servicio para la ejecución del proyecto “INÍCI@TE”, mediante la realización de un itinerario de inserción laboral integrado por acciones formativas y de orientación para 50 jóvenes con bajo nivel de formación, inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (FSE-IEJ)”, a favor de la mercantil AVANZA PSICOLOGÍA, S.L., con C.I.F. nº B-54438122, por la cantidad de ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y dos euros con treinta y dos céntimos (151.162,32.- €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de treinta y un mil setecientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos (31.744,09.- €), que hacen un total de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (182.906,41.- €), por un plazo de diez (10) meses, a contar desde el 1 de febrero o el día siguiente a la formalización del contrato en caso de que se formalizara con posterioridad a a dicha fecha, asumiendo las siguientes mejoras:

- Un intermediador laboral en la fase de búsqueda activa de empleo.
- Clases de apoyo para preparar las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y/o a pruebas libres de la ESO, a los participantes interesados.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (182.906,41.- €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la partida 41-241-227.06 “Estudios y trabajos técnicos” Proyecto 2017-3-EMPLE4 “Subvención Ministerio de Presidencia Programa Operativo Empleo Juvenil (POEJ) Proyecto Inici@te”, del vigente presupuesto de la Agencia Local.

**Quinto.-** Practicar la correspondiente liquidación de los gastos de anuncio de licitación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que deberán ser abonados por el contratista y se deducirá de la primera certificación, para su reintegro a la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales del Ayuntamiento.

**Sexto.-** Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 y 53 del TRLCSP, notificársela a los interesados con ofrecimiento de los recursos procedentes, junto con una copia de los informes en los que se fundamenta, y comunicársela a la responsable del contrato, a sus efectos.

**Séptimo.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Alicante, a 25 de enero de 2018.

La Jefa del Departamento  
Jurídico Administrativo



*Natalia Terol*  
Fdo.: Natalia Terol Hernández.

